

ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA PROYECTOS
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS ENTRE
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS

(en lo sucesivo el "ACNUR")

Y

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
(en lo sucesivo el "Asociado")
(Denominados colectivamente las "Partes")

Preámbulo:

- i. CONSIDERANDO que el ACNUR es una organización de las Naciones Unidas creada por la resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1949, cuyos objetivos se establecen en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950;
- ii. CONSIDERANDO que el Asociado es una organización gubernamental, no gubernamental, basada en la comunidad u otra entidad sin fines de lucro sujeta a las leyes de su país de establecimiento o funcionamiento y constituida de conformidad con dichas leyes como entidad autónoma e independiente del ACNUR, cuyos objetivos y actividades se definen en sus documentos constitutivos;
- iii. CONSIDERANDO que las Partes han acordado establecer una asociación de colaboración e concentrar esfuerzos en recaudar recursos para satisfacer las necesidades de los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR (en lo sucesivo "Población de Interés del ACNUR");

Artículo 1. Definiciones; interpretación

- 1.1 Los términos que figuren con inicial mayúscula en el presente Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en el cuerpo de este último o en el Apéndice.

Artículo 2. Naturaleza y alcance de la cooperación

- 2.1 El presente Acuerdo establece un Proyecto al que el ACNUR aportará recursos, y para el cual el Asociado aceptará dicha contribución y ejecutará el Proyecto bajo su propia responsabilidad. La contribución del ACNUR al presente Acuerdo no deberá exceder a 100.000 dólares de EEUU o a su equivalente (por un Acuerdo con un Asociado en una operación determinada durante un Año Presupuestario). El Asociado ha aceptado cooperar con el ACNUR en la ejecución de este Proyecto en consonancia con las Prioridades Estratégicas Globales del ACNUR y el Plan de Operaciones del ACNUR.
- 2.2 Las Partes reconocen el carácter singular de su asociación y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones para llevar a cabo el Proyecto con competencia a fin de lograr los resultados previstos para la Población de Interés de conformidad con las disposiciones y términos del presente Acuerdo y sus Apéndice y Anexos.
- 2.3 Las Partes celebrarán periódicamente consultas y reuniones de coordinación con el fin de conseguir

RC

los objetivos del Proyecto y lograr los resultados deseados en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

- 2.4 Las Partes se comprometen a cumplir con las más altas normas éticas y profesionales tanto dentro de sus respectivas organizaciones como de forma externa (asociados subcontratistas, proveedores y otros afiliados), en conformidad con su naturaleza humanitaria. Las Partes mantendrán una política de tolerancia cero ante las prácticas corruptas y fraudulentas, abusos contra la Población de Interés del ACNUR o cualquier otra forma de mala conducta, incluido el conflicto de intereses y establecerán medidas para detectar, prevenir, reportar y sancionar actos corruptos y fraudulentos. Además, las Partes se comprometen a adoptar medidas disciplinarias y correctivas cuando se determine que se ha cometido una mala conducta.

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

Artículo 3. Resumen del Proyecto

3.1 Título del proyecto	Fortalecimiento institucional y del marco regulatorio
3.2 Fecha de inicio de la ejecución	01-07-2018
3.3 Fecha de terminación de la ejecución	31-12-2018
3.4 Fecha de Liquidación del Proyecto	31-01-2019
3.5 Identificación del Proyecto	<p>Símbolo/Código del Acuerdo : PAN01 / 2018 / 0000000210 / 000</p> <p>Datos básicos del Proyecto:</p> <p>Año presupuestario : 2018</p> <p>Código del Asociado : 1108018 Asociacion de Municipios de Honduras</p> <p>Centro(s) de Costes : 43084 Panama Regional Office, Panama</p> <p>Pilar : Pilar 1 - Refugee Programme</p> <p>Situación(es): 1401 North of Central America</p> <p>Operación : PAN RO ABC</p> <p>Grupo(s) de Población para la Planificación : 1PAND All PoCs in Honduras</p> <p>Meta(s) : PD Protection pending solutions</p>
3.6 Carácter de las Actividades del Proyecto / Propósito	Contribuir en el fortalecimiento de normativas y aspectos institucionales para la adopción de medidas y herramientas a nivel nacional y municipal para contribuir al Registro de bienes de personas que han sido desplazadas producto de la

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

	violencia.
3.7 Objetivo	Reintegración sostenible.
3.8 Indicadores de impacto	Grado en que se alcanza la restitución de la propiedad, la vivienda y de las tierras. Normativas Aprobadas Construcción de protocolo de registro de bienes abandonados por el desplazamiento forzado por violencia.
3.9 Resultados Esperados / Resultados	Resumen de resultados 612AA Evaluación y análisis realizados. Resultado 1. Ley de Desplazamiento Forzado por Violencia propuesta y reglamentos institucionales reformados. Resultado 2. Reglamentos institucionales reformados. Marco Lógico Resultados Esperados / Resultados (Anexo A, opcional, de acuerdo a lo requerido por la operación)
3.10 Indicadores de desempeño	Diagnóstico de vacíos de protección realizados Si/No # de personas contratadas para coordinar iniciativa. # de personas contratadas para asistencia legal. Apoyo proporcionado Si/No

Artículo 4. Recursos necesarios y arreglos financieros

- 4.1 La contribución total del ACNUR para el Proyecto se establece en la siguiente tabla y se detalla en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).
- 4.2 La moneda del Presupuesto del Proyecto será la misma moneda que la de los Gastos del Proyecto y los fondos transferidos entre las Partes.

Parte contribuyente	Total en efectivo		En especie (equivalente estimado en dólares de los EE.UU.)
	Moneda	Cantidad (no superior a)	
Contribución del ACNUR, como se estipula en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B)	HNL	1,169,390.06	
Contribución del Asociado			
Contribución de otras partes			

- 4.3 La moneda del Presupuesto del Proyecto será la misma moneda que la de los Gastos del Proyecto y los fondos transferidos entre las Partes.

4.4 El Requerimiento indicativo de efectivo es el siguiente:

Requerimiento indicativo de efectivo				
Período de inicio	Período de finalización	Moneda consignada	Montos	Desembolso Fraccionado
18-07-2018	31-12-2018	HNL	1,169,390.06	PRIMERA REMESA

- 4.5 El ACNUR ingresará los desembolsos únicamente en una cuenta bancaria que lleve el nombre oficial del Asociado. Dicha cuenta será una preferiblemente cuenta bancaria independiente, que devengue intereses y reservada por el Asociado para los fines del Proyecto. El uso de los fondos del ACNUR debe permanecer trazable y auditable.
- 4.6 Cuenta bancaria del Asociado en el país de operación, en la que el ACNUR depositara fondos en HNL:
- Nombre del banco, dirección y número de compensación: BANCO DE OCCIDENTE,
 - Nombre del titular de la cuenta: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
 - Título y número de la cuenta, y dirección: 114010177520
- 4.7 El Asociado podrá mantener la Contribución transferida por el ACNUR en una cuenta mancomunada. ~~Sin embargo, dichos fondos deberán poder ser identificados y localizados de manera separada.~~
- 4.8 La aportación del ACNUR a los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto de Asociados internacionales, cuando corresponda, se define en el Apéndice (Definiciones) y en el Presupuesto del Proyecto.
- 4.9 El Asociado podrá realizar transferencias discrecionales de montos razonables entre partidas presupuestarias a nivel de Cuenta dentro de un Producto, siempre y cuando el cambio a nivel de Producto no exceda el 20%, la entrega de los resultados esperados a nivel de Producto se mantenga según lo acordado anteriormente, el costo del Personal del Asociado y el Presupuesto general del Proyecto (Anexo B) no sean modificados. La justificación de estas transferencias debe ser incluida en la documentación conservada por el Asociado y debe estar a disposición para verificación y auditorías del ACNUR. Todas las demás transferencias presupuestarias requerirán autorización previa por escrito del ACNUR. Las transferencias discrecionales de partidas presupuestarias no pueden realizarse entre diferentes pilares.
- 4.10 Cuando proceda, el Asociado realizará todas las compras en virtud del presente Acuerdo de conformidad con la política del ACNUR el «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR».
- 4.11 El ACNUR transferirá los fondos en la moneda estipulada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B). El Asociado deberá efectuar los gastos y reportar en la misma moneda acordada en el Presupuesto del Proyecto. Los Costos de Personal Expatriado del Asociado deberán ser presupuestados, transferidos y reportados solo en dólares de los EEUU. Los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto podrán ser presupuestados en moneda local o en dólares de EEUU, como solicitado por el Asociado. Los gastos en una moneda diferente de la estipulada en el presupuesto solo podrán efectuarse en cantidades limitadas (y) en circunstancias necesarias, o de otra manera deberán ser autorizados por el ACNUR. En tales casos, el Asociado aplicará la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción. ACNUR no asumirá ningún costo (ganancia/pérdida) debido a los efectos del tipo de cambio.

Artículo 5. Presentación de informes sobre el Proyecto

- 5.1 El Asociado presentará periódica y puntualmente los informes precisos y completos que se indican a continuación, en el formato(s) estándar(es) que se recogen en los Formatos para informes del Proyecto (Anexo D), a fin de demostrar los avances en la ejecución y la utilización de los recursos.

Periodo de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de informe	Fecha de Presentación*
30 de septiembre	- Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 10 de octubre del Año presupuestario
30 de noviembre	- Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 10 de

Periodo de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de informe	Fecha de Presentación*
		diciembre del Año presupuestario
31 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero del Proyecto - Informe sobre Bienes y Propiedades - Informe sobre el Personal del Asociado 	A más tardar el 15 de febrero del año civil siguiente al Año presupuestario

*Asociados internacionales podrían recibir una autorización de hasta 10 días adicionales para la consolidación y presentación de los informes

5.2 Otros informes:

	Tipo de Informe	Fecha de vencimiento
--	-----------------	----------------------

5.3 Todos los informes presentados están sujetos a verificación y aceptación por parte del ACNUR. El ACNUR comunicará al Asociado si acepta los informes o requiere información adicional. El Asociado presentará las pruebas y la documentación justificativa necesarias para clarificar la información presentada y dar garantías de la misma, si así lo solicita el ACNUR.



SECCIÓN 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Obligaciones de las Partes

Uso de Recu

- 7.1 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por los gastos o compromisos financiados previamente que asuma el Asociado y que excedan las remesas realizadas o los gastos y compromisos que superen el Presupuesto del Proyecto.
- 7.2 El Asociado utilizará los recursos que ponga a su disposición el ACNUR exclusivamente para sufragar los Costes Elegibles de la ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. El ACNUR tendrá derecho a que el Asociado le reembolse los Costos no Elegibles identificados mediante auditoría que se hayan cargado al Presupuesto del Proyecto en condiciones diferentes a las establecidas en el presente Acuerdo. En caso de que el Asociado no realice la devolución, el ACNUR se reserva el derecho a deducir dicha cantidad de otros importes que deba pagar al Asociado.
- 7.3 Tras la finalización o rescisión del presente Acuerdo, el Asociado transferirá al ACNUR todos los ingresos y saldos no utilizados en el mismo momento en que presente el Informe Financiero Final del Proyecto o, en todo caso, a más tardar 14 días después de la aceptación de dicho informe por parte del ACNUR.
- 7.4 En caso de sobrepagos por parte del ACNUR o si se descubre que el Asociado ha cometido irregularidades, fraude o apropiación indebida de fondos del ACNUR, o si los informes del Asociado no confirman, según el propio criterio del ACNUR, que los gastos que ha comunicado constituyen un Costo Financiable incurrido o utilizado de conformidad con el presente Acuerdo, el ACNUR solicitará al Asociado la devolución de los fondos pagados en exceso, mal utilizados o justificados de manera insuficiente, y podrá adoptar todas las medidas razonables que considere necesarias para recuperar las cantidades de que se trate. El Asociado devolverá el dinero al ACNUR en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la solicitud de devolución.
- 7.5 Las Partes garantizarán que los recursos recibidos en virtud de este Acuerdo, ya sean en efectivo o en especie, no se utilicen, directa ni indirectamente, para ayudar a organizaciones o personas terroristas. De conformidad con esta política, el Asociado conviene en hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance para que dichos recursos: a) no se transfieran directa o indirectamente o se utilicen de cualquier otra forma para prestar apoyo a cualquier persona física o jurídica que figure en las listas mantenidas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y de conformidad con lo establecido en otras resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo (estas resoluciones están disponibles en http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml y en los enlaces a las listas mantenidas http://www.un.org/sc/committees/list_compend.shtml), y b) no se utilicen de ningún modo que esté prohibido por alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Si en algún momento se descubre que una persona física o jurídica que recibe fondos procedentes del presente Acuerdo a) figura en una lista mantenida por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, o b) utiliza fondos recibidos de ACNUR para prestar apoyo a personas físicas o jurídicas que aparezcan en dichas listas, el Asociado deberá comunicarlo de inmediato a ACNUR.
- 7.6 El Asociado se compromete a cumplir con los principios de compras y los requerimientos operacionales del ACNUR establecidos en «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR», y confirma que tiene la capacidad para realizar compras por este valor.
- 7.7 El Asociado será responsable de la custodia y el mantenimiento de los Bienes y Propiedades así como de posibles daños, pérdida y robo de los mismos y de los daños a terceros derivados de ellos. A menos que se acuerde otra cosa por escrito y caso por caso, el Asociado tomará un seguro adecuado para la protección de los Bienes y Propiedades contra daños, pérdida, robo y daños a terceros. En caso de



pérdida o daños a los Bienes y Propiedades, el Asociado debe comunicarlo de inmediato al ACNUR. El ACNUR podrá exigir una indemnización al Asociado. Cuando los gastos de reparación o reemplazo con fondos del ACNUR excedan lo descrito en el Presupuesto del Proyecto será necesaria una autorización por escrito del ACNUR antes de incurrir en dichos gastos. El Asociado devolverá los Bienes y Propiedades al ACNUR:

- a. al finalizar el Proyecto, o
- b. a solicitud del ACNUR, o
- c. cuando expire el presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

7.8 El Asociado pondrá a disposición los recursos humanos cualificados necesarios para ejecutar el Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. El Asociado será plenamente responsable de todos los servicios prestados por el Personal del Asociado y se asegurará de que todos y cada uno de sus miembros cumplan lo establecido en el presente Acuerdo. El Asociado incluirá disposiciones en los contratos de sus empleados que (i) establezcan que el Asociado es el único responsable del pago de los sueldos de los empleados y otras prestaciones (como las prestaciones de la seguridad social, horas extra, costes de reducción de personal y rescisión de contrato, etc.) y (ii) contemplen la rescisión de los contratos por motivos de falta de conducta, incompetencia o incumplimiento de la obligación de confidencialidad. Nada de lo contemplado en, o en relación con, el presente Acuerdo, podrá interpretarse como el establecimiento o creación de un vínculo o relación contractual entre el Personal del Asociado y el ACNUR, y los miembros del Personal del Asociado no podrán considerarse, en modo alguno, miembros del personal del ACNUR.

7.9 El Asociado mantendrá un Archivo del Acuerdo independiente, que comprenderá el presente Acuerdo y todos los registros y documentación necesarios y relacionados con este último durante al menos seis años después de la terminación del Proyecto.

7.10 Las Partes cooperarán para supervisar el progreso de la ejecución del Proyecto y los resultados del Proyecto. Con la coordinación adecuada, el Asociado facilitará el acceso sin trabas y ofrecerá una cooperación plena y oportuna para las visitas, inspecciones, monitoreo, verificación, auditoría y evaluación del Proyecto y asuntos relacionados, realizadas por personal del ACNUR o por cualquier otra persona debidamente autorizada por ACNUR. Estas actividades podrán tener lugar durante el Periodo del Proyecto o hasta seis años después de la finalización de este. El ACNUR pagará directamente el coste de tales actividades al proveedor de servicios, a menos que las Partes acuerden de forma expresa otra cosa previamente por escrito.

7.11 A menos que ambas Partes lo acuerden previamente por escrito, el Asociado no podrá delegar parcial o totalmente en un tercero ningún aspecto de la ejecución del Proyecto. Las condiciones de la cesión o delegación en terceros, si lo autoriza el ACNUR, estarán sujetas al presente Acuerdo y deberán interpretarse de una forma plenamente compatible con este.

Otras disposiciones

7.12 El Asociado expresará claramente en todas sus comunicaciones que se trata de una entidad jurídica independiente del ACNUR y de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas. Cuando el Asociado celebre con un tercero un contrato relacionado con este Proyecto, el contrato deberá establecer que el Asociado es una organización independiente que cuenta con su propia estructura de gobierno y sin autorización para representar al ACNUR.

7.13 Si la seguridad lo permite, las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la financiación y aportación de cada una de las Partes al Proyecto en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con el Proyecto. El Asociado no podrá utilizar el nombre, el acrónimo ni el logotipo de visibilidad del ACNUR en relación con el Proyecto sin la autorización previa del ACNUR.

7.14 Las Partes en el presente Acuerdo garantizan que nunca se ha ofrecido ni se ofrecerá un beneficio directo o indirecto derivado de este Acuerdo o por su adjudicación a los miembros del Asociado, el Personal del Asociado, el ACNUR o las Naciones Unidas.

7.15 El Asociado sacará el máximo partido de las exenciones fiscales que le ofrezca su condición de organización benéfica. En aquellas situaciones en que los bienes y servicios que adquiera el Asociado puedan estar sujetos a derechos de aduana o impuestos, el Asociado indicará a las autoridades



competentes que los bienes y servicios del Proyecto se adquieren con fondos del ACNUR. El Asociado consultará con el ACNUR sobre la posibilidad y la forma en que estos pagos puedan ser exentos en virtud de los instrumentos legales nacionales e internacionales aplicables.

- 7.16 El Asociado cumplirá por su cuenta todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de su país de establecimiento u operación, y asumirá todas las responsabilidades y obligaciones impuestas por dichas disposiciones legales y reglamentarias en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 7.17 A menos que se acuerde otra cosa en cada caso, cuando el Asociado aporte una contribución financiera sustancial al Proyecto o el ACNUR permite excepciones, el ACNUR será acreedor a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad. Algunos de estos derechos son patentes, derechos de autor, marcas y bases de datos relativos a productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el presente Acuerdo, o se produzcan, elaboren o recopilen como resultado de su ejecución o durante esta, a excepción de cualquier derecho de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Asociado que ya existieran previamente al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, o que el Asociado pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido independientemente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
- 7.18 Las Partes respetarán la confidencialidad de toda la Información relativa al Proyecto, incluida la información sobre cualquier persona o grupo de la Población de Interés. En caso de que el Asociado desee revelar a un tercero información producida en el ejercicio del presente Acuerdo, deberá solicitar previamente la autorización del ACNUR. Cuando la recopilación y tratamiento de Datos Personales forme parte de las responsabilidades del Asociado en virtud del presente Acuerdo, este último garantiza y se compromete a cumplir y aplicar todas las políticas del ACNUR en material de protección de datos, de conformidad con las normas y principios internacionales de protección de datos, y las disposiciones de todas las leyes de privacidad de los datos aplicables al tratamiento de datos por parte del Asociado. El acceso a los Datos Personales se limitará al Personal del Asociado autorizado por éste con el acuerdo del ACNUR, y únicamente en la medida en que dicho personal necesite conocerlos o tener acceso a ellos para realizar sus tareas en relación con el Proyecto.
- 7.19 Al recopilar Datos Personales, el Asociado garantiza y se compromete de manera continua a informar a las personas sobre el propósito específico del tratamiento de los datos y a comunicar que el Asociado actúa en asociación y en nombre del ACNUR, y que el ACNUR tiene acceso a dichos Datos Personales, o que estos datos son transferidos al ACNUR.
- 7.20 El Asociado garantiza y se compromete a adoptar y mantener medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar la destrucción accidental o ilegal, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos personales de conformidad con las normas más estrictas del sector.
- 7.21 El Asociado notificará sin demora al ACNUR todos los incidentes reales, sospechas o amenazas de incidentes de destrucción accidental o ilegal, pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos Personales, o las reclamaciones de cualquier persona relativa a sus Datos Personales. Las Partes se consultarán para abordar esta situación, responder a ella y resolverla.
- 7.22 Tras la expiración del presente Acuerdo, el Asociado devolverá al ACNUR todos los Datos Personales que haya recopilado para la ejecución del presente Acuerdo, a menos que cuente con el consentimiento explícito de las personas interesadas y siga actuando con el propósito específico y legítimo para el que haya recopilado originalmente dichos datos.
- 7.23 Las obligaciones y restricciones contempladas en los Art. del 7.18 al 7.22 serán de aplicación durante la vigencia del presente Acuerdo y sus prórrogas, y lo seguirán siendo tras su expiración, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito..
- 7.24 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, ni por reclamaciones por



fallecimiento, lesiones físicas, discapacidad y daños a la propiedad u otros prejuicios que pueda sufrir el Personal del Asociado exclusivamente como resultado de sus trabajos relativos al Proyecto. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra él por su Personal. El Asociado también será plenamente responsable de tomar un seguro de enfermedad y de vida adecuado para su Personal, así como un seguro por enfermedades, discapacidad o fallecimiento ocurridos en servicio.

- 7.25 El ACNUR no será responsable de indemnizar a terceras partes por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas exclusivamente de la ejecución del Proyecto por parte del Asociado y del uso de los Bienes y Propiedades, que se presenten contra cualquiera de las Partes en este Acuerdo. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra el ACNUR, sus funcionarios y personas que presten servicios para el ACNUR que resulten exclusivamente de actos u omisiones del Asociado o de su Personal.
- 7.26 En caso de producirse un evento de fuerza mayor, el Asociado lo notificará lo antes posible por escrito con todos los detalles al ACNUR, si se ve impedido total o parcialmente de llevar a cabo las obligaciones que le impone el presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre las medidas que deban tomarse, las cuales podrán incluir la rescisión del presente Acuerdo, para lo cual una de las Partes deberá notificar dicha rescisión por escrito a la otra con al menos siete días de antelación. Las Partes reconocen y aceptan que la existencia de condiciones difíciles en las zonas en las que las Naciones Unidas se retiran de sus operaciones humanitarias o en las que existen disturbios civiles no constituye en sí misma un evento de fuerza mayor.
- 7.27 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles por resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo o el incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo. A menos que dicha disputa, controversia o reclamación no se resuelva amigablemente en un plazo de sesenta (60) días contados desde que una Parte reciba la solicitud de solución amigable de la otra Parte, cualquiera de las Partes podrá someterla a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento, o de conformidad con otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes. Las decisiones del arbitraje se basarán en los principios generales del derecho comercial internacional. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del arbitraje a modo de resolución final para dicha controversia, reclamación o disputa. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra. El procedimiento se celebrará en lengua inglesa.
- 7.28 Por rescisión se entenderá la terminación del presente Acuerdo antes del fin del Período de Ejecución del Proyecto. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin causa válida en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, ambas Partes intentarán de asegurar que la Población de Interés del ACNUR no sufra efectos negativos. Las Partes elaborarán un plan de acción para liquidar correctamente el presente Acuerdo, y esforzarse al máximo para mitigar el riesgo financiero que pueda afectar al Presupuesto del Proyecto. El Asociado detendrá todas las actividades y se abstendrá de asumir cualquier gasto o compromiso adicionales no incluidos en el plan de retirada.
- 7.29 En caso de rescisión, el ACNUR no deberá realizar pago alguno al Asociado, excepto por los trabajos y servicios realizados a satisfacción de conformidad con el presente Acuerdo antes de la fecha de rescisión. El ACNUR no será responsable de los gastos o compromisos que excedan las remesas giradas por ACNUR, a menos que estos hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR. Una vez que el ACNUR liquide el pago autorizado quedará liberado de cualquier otra obligación contemplada en el presente Acuerdo o responsabilidad de indemnización.
- 7.30 Nada en el presente Acuerdo, sus anexos y apéndice (incluida la divulgación de información) se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de que goza el ACNUR.

Artículo 8. Información de contacto

8.1 Asociado

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Nombre completo y dirección del Asociado: Asociacion de Municipios de Honduras

Número de teléfono y fax:

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para firmar el presente Acuerdo: Cano Martínez, Carlos Eduardo Col. Matamoros, avenida la paz, paseo la campaña, casa numero 721, una cuadra al norte de la avenida la Paz

Correo electrónico: carloscano@amhon.org

Número de teléfono y fax: +504 2264-0050

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para gestionar el presente Acuerdo sobre el terreno (si es diferente de la persona designada para firmarlo): Cano Martínez, Carlos Eduardo Presidente Col. Matamoros, avenida la paz, paseo la campaña, casa numero 721, una cuadra al norte de la avenida la Paz

Correo electrónico: carloscano@amhon.org

Número de teléfono y fax: +504 2264-0050

8.2 ACNUR

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el ACNUR para gestionar el presente Acuerdo: Samaniego, José Regional Representative Gonzalo Crance Street, Bldg. 1717, Clayton, Panama City, Panama

Correo electrónico: samanieg@unhcr.org

Número de teléfono y fax: +507 304-9650

Artículo 9. Apéndice y anexos

- 9.1 La firma del presente Acuerdo por las Partes constituye la aprobación formal de los Anexos y la Apéndice que se indican a continuación, y las Partes deben estampar sus iniciales en las correspondientes portadas tras la firma:

Apéndice 1. Definiciones

Anexo A. Matriz de resultados/Descripción del Proyecto (Opcional, de acuerdo a lo requerido por la operación)

Anexo B. Presupuesto del Proyecto (Esencial al momento de la firma)

Anexo C. Plan de trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Opcional, de acuerdo a lo requerido por la operación)

Anexo D. Formatos de los informes del Proyecto

Anexo E. Lista del Personal del Asociado (Opcional, de acuerdo a lo requerido por la operación)

Artículo 10. Modificaciones

- 10.1 El presente Acuerdo y sus Anexos solo podrán modificarse previa consulta entre las Partes mediante el formulario prescrito para la Modificaciones al Acuerdo firmado por ambas Partes.

Artículo 11. Idioma

- 11.1 Las Partes reconocen y aceptan que este Acuerdo se firma en español y que se anexa una traducción al idioma oficial de la ubicación del Asociado con el título de "Traducción no oficial". En el caso de que se produzca alguna disputa o controversia en la interpretación de este Acuerdo, prevalecerá la versión en español.

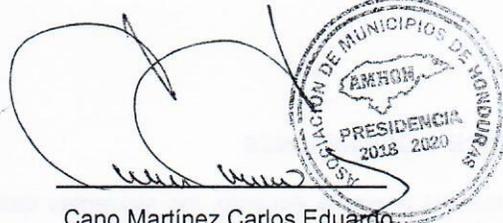
FIRMADO EN 2 EJEMPLARES ORIGINALES POR LOS SIGNATARIOS
DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS PARTES QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN:

ACNUR

ASOCIADO

Firma:

J. X. Samaniego



Nombre:

Samaniego, José Xavier

Cano Martínez, Carlos Eduardo

Cargo:

Representante Regional

Presidente

Fecha:

Lugar:

CIUDAD DE PANAMA, PANAMA

TEGUCIGALPA, HONDURAS

[Handwritten mark]

APÉNDICE 1: DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo, las siguientes definiciones, enumeradas en orden alfabético, tendrán el significado que figura a continuación:

Acuerdo: el Acuerdo de Asociación para Proyectos acordado conjuntamente por las partes, así como sus anexos y apéndice.

Archivo del Acuerdo: un archivo para conservar de forma ordenada y accesible el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndice) y todos los registros y documentación necesarios relacionados con este último durante al menos seis años después de la terminación del Acuerdo.

Asociado: la entidad sin fines de lucro designada en el presente Acuerdo para ejecutar el Proyecto en colaboración con el ACNUR.

Bienes y Propiedades cualquier artículo tangible o intangible que esté bajo custodia del Asociado como apoyo a la ejecución del Proyecto y se componen de:

1) Bienes y Propiedades del ACNUR, esto es, los artículos proporcionados en especie por el ACNUR al Asociado, y

2) Bienes y Propiedades del Proyecto, esto es, los artículos adquiridos por el Asociado con fondos del ACNUR proporcionados de conformidad con presente Acuerdo.

Estos artículos pueden componerse de cualesquiera de los siguientes elementos:

- a. "Propiedades, Instalaciones y Equipo", que se definen como los artículos tangibles con un valor de compra original de 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) o más por unidad, con una vida útil de al menos un año;
- b. "Artículos con código de serie", que se definen como artículos tangibles con un valor de compra inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) que se utilizan para actividades oficiales diarias y que no encajan en las definiciones de Propiedades, Instalaciones y Equipo, o de Existencias;
- c. "Existencias", que se definen como todos los artículos destinados a su distribución entre las Poblaciones de Interés del ACNUR, independientemente de su valor;
- d. "Activo intangible", que se define como un activo no monetario identificable sin entidad física.

Costos Elegibles: los gastos para realizar las actividades contempladas en la Descripción del Proyecto (Anexo A) de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en el Periodo de Ejecución del Proyecto. Los Costos Elegibles deben destinarse a gastos reales en que se incurran para realizar actividades autorizadas que sean justificadas adecuadamente mediante la documentación original y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

Datos Personales: toda la información personal, incluida la información de identificación, como el nombre, el número de identificación o pasaporte, el número de teléfono móvil, la dirección de correo electrónico, los datos de transacciones en efectivo, de cualquier tipo, formato o medio utilizada durante la ejecución del presente Acuerdo.

Desembolso Fraccionado: los requerimientos de efectivo para el Proyecto transferido al Asociado de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y la ejecución real del Proyecto.

Enmienda al Acuerdo: cambio o revisión documentados realizados a cualquier parte de este Acuerdo, incluidos los anexos, que hayan acordado conjuntamente ambas Partes, tal y como demuestran sus firmas

Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto: la ayuda prestada a un Asociado internacional que lleva a cabo el Proyecto en países distintos al país en el que se encuentra su sede a fin de contribuir a los gastos de la sede relacionados con la supervisión y el apoyo al Proyecto. La tasa aplicable será siete por ciento del monto directo del Presupuesto del Proyecto aprobado, sin incluir la asignación en el Presupuesto del Proyecto para los siguientes elementos:

- Asistencia en efectivo/vales para la Población de Interés del ACNUR;
- Microfinanciación/microcrédito/fondos de préstamos rotatorios para la Población de Interés del ACNUR;
- Compras a Granel (internacional y/o local) de bienes y/o servicios cuyo valor supere 100.000 dólares de los Estados Unidos por cada partida presupuestaria. La partida presupuestaria a la que se refiere es a nivel de cuenta;
- Cualquier artículo de la entrega de gran volumen y granel, lo que resultaría en un impacto similar sobre el presupuesto como los elementos precedentes.

Sede del Proyecto: significar cualquier Asociado se encuentra aparte de la ubicación operativa del Proyecto.

Información: toda la información, ya sea oral o escrita (incluso en formato electrónico), creada por el ACNUR o procedente del ACNUR de cualquier manera, y toda la información producto de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

Partes: el Asociado y el ACNUR, cuyos representantes autorizados han firmado el presente Acuerdo de Asociación para Proyectos.

Período de Ejecución del Proyecto: el período indicado en el Art. 3.4 durante el cual se pueden llevar a cabo las actividades del Proyecto para lograr los resultados previstos de este, en acuerdo con los Anexos A y B, es decir, el período que comienza en la fecha efectiva de inicio y finaliza en la fecha de terminación.

Período de Liquidación del Proyecto: período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Ningunos nuevos gastos, compromisos financieros o de ejecución de actividades se lleva a cabo durante este período.

Personal del Asociado: los recursos humanos contratados o asignados por el Asociado para participar en actividades relacionadas con el Proyecto: empleados permanentes, empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías y agentes similares.

Plan de operaciones de ACNUR: el plan que presenta una descripción completa de una operación de ACNUR, en el que se detalla el contexto y la situación de las personas en peligro y se indican todas las necesidades y estrategias que tiene intención de aplicar la oficina, incluidas las medidas que deben adoptarse para reducir las deficiencias y lograr los resultados deseados. El Plan de operaciones de ACNUR incluye igualmente la priorización de necesidades mediante una gestión basada en resultados, de acuerdo con los recursos disponibles asignados por pilar.

Población de Interés del ACNUR: la población o poblaciones, o subpoblación o subpoblaciones de refugiados y personas de Interés que se indican en la Descripción del Proyecto (Anexo A), cuyas necesidades intenta satisfacer el Proyecto.

Primera desembolso: el monto especificado en el Art. 4.5, basado en el requisito de efectivo de las actividades previstas para el primer periodo más las actividades previstas para un mes adicional como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto..

Prioridades estratégicas Globales del ACNUR: las esferas de especial preocupación para el ACNUR dentro de sus esfuerzos globales para brindar protección y asistencia, y buscar soluciones para los refugiados y otras personas de las que se ocupa.

Prórroga sin costos: prórroga del Periodo de del proyecto sin cambios en el (Anexo B).

Proyecto: el esfuerzo destinado a prestar servicio o lograr unos resultados previstos en un plazo determinado y con los recursos asignados para alcanzar metas y objetivos únicos contemplados en el presente Acuerdo.

Símbolo/Código del Acuerdo: el identificador exclusivo del Proyecto especificado por el ACNUR en Art. 3.5.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

